



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires la Banca Abierta.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la Banca Abierta, los siguientes:

- a. Generar un medio ágil, informal y permanente para la recepción de propuestas u opiniones que surjan de los vecinos e instituciones de la comunidad.
- b. Promover en forma orgánica y pública la participación y el involucramiento de los bonaerenses en las cuestiones públicas, tomando conocimiento de temas puntuales y específicos.
- c. Contribuir a la difusión de los temas de interés comunitario que desde la Banca Abierta sean abordados.
- d. Estimular la atención y debate por parte de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sobre temas que vecinos o instituciones promuevan como prioritarios.
- ARTICULO 3.- No constituye un objetivo de la Banca Abierta, promover ni atender debates u exposiciones de carácter político, partidario o ideológico; en consecuencia, quedan facultada la Presidencia de la Cámara de Diputados con la Comisión de Labor Parlamentaria, para denegar las solicitudes que no se encuentren en consonancia con los objetivos descriptos.
- ARTÍCULO 4º.- Podrán acceder a la Banca Abierta todas las personas que lo soliciten para expresar una opinión o fundamentar una propuesta, en tanto el tema cuya exposición desee realizar, esté en consonancia con las atribuciones establecidas en el Capítulo V de la Constitución Provincial – Atribuciones del Poder Legislativo-, con los siguiente requisitos:
- Tener 16 años o más. a.
- b. Residir o contribuir impositivamente en la Provincia de Buenos Aires.
- Cumplimentar la solicitud respectiva. c.
- Encontrarse habilitado en el padrón electoral de la provincia. d.

ARTÍCULO 5º.- Las solicitudes para acceder a la Banca Abierta se pondrán a disposición de vecinos e instituciones y se receptarán en la Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Diputados, y se registrarán cronológicamente en un Registro de Solicitudes especialmente habilitado a este efecto. Dichas solicitudes deberán cumplir con los siguientes contenidos mínimos:



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires



d. Si la solicitud se realiza en representación de una institución, se adjuntará la autorización por parte de ésta para ser representada y un detalle que incluya nombre, fines y domicilio de la misma. En cuanto al representante, se exigirán los mismos requisitos detallados en el inciso a) precedente.

ARTÍCULO 6°.- Los expositores harán uso de la Banca Abierta antes del inicio de cada Sesión Ordinaria, sin participar de ella, y por el tiempo que la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados reglamente, en general o para cada Sesión en particular.

Por decisión expresa de la Presidencia o a pedido de cinco diputados, podrá constituirse una comisión parlamentaria con representación de todos los bloques y concurrir fuera del asiento de la Cámara, en cualquier sitio de la provincia, a fin de descentralizar el instituto y permitir una mejor participación por parte de los ciudadanos.

ARTÍCULO 7°.- Ningún miembro de la Cámara de Diputados o de la comisión parlamentaria, podrá entrar en debate con el expositor, quien hará uso de la palabra exclusivamente sobre el tema mencionado en la solicitud, sin interrupciones y por el tiempo asignado. Sin embargo, cuando se trate de la modalidad de Comisión de Participación Parlamentaria, podrá formulado consultas y plantearse intercambio de información e ideas.

ARTÍCULO 8º.- El turno de acceso será el que surja del Registro de Solicitudes, debiendo comunicarlo la Presidencia al interesado, con un mínimo de tres (3) días de anticipación.

ARTÍCULO 9º.- Cuando las solicitudes de más de un vecino se refieran a un mismo tema, la Comisión de Participación Parlamentaria podrá invitar a los que sucedan al ubicado en primer término a suscribir la exposición de éste, haciendo constar esta circunstancia en el momento de la intervención.

ARTÍCULO 10º.- No se admitirán exposiciones en representación de otro u otros, aún cuando se tratara de simples opiniones, deban referirse a cuestiones de interés directo del vecino o de la institución a la que representa.

ARTÍCULO 11°.- La Presidencia de la H. Cámara de Diputados será asistida a los fines del cumplimiento de esta resolución por una Secretaria "ad hoc" quedando facultado para reglamentar la utilización de la Banca Abierta en los aspectos no contemplados por la presente.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Munua





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS.

Habiendo transcurrido más de dos décadas de vigencia de la nueva Constitución Provincial, esta Legislatura no ha articulado un consenso suficiente para acordar mecanismos de participación ciudadana en la cosa pública,

La Banca incentiva la participación ciudadana en los asuntos de naturaleza legislativa, haciendo de ella una herramienta indispensable para fortalecer los procesos democráticos, y constituyendo también un instrumento de control ciudadano al tiempo que una forma de empatar mandato con compromiso, pasando de un modelo democratico representativo a uno participativo.

Así es como las personas que deben obedecer las leyes, son las que pueden y deben participar en la creación de las mismas, haciendo oir, dse modo directo, su voz frente a sus representantes.

en momentos en que resulta imprescindible reconstruir la relación y la credibilidad entre la dirigencia política y la ciudadanía este ejercicio pretende aportar una herramienta de fortalecimiento de las instituciones y la representación democrática.

Por ello, la presente iniciativa propicia crear la figura de la Banca Abierta con el objeto de generar un medio ágil, informal y permanente para la recepción de propuestas u opiniones que surjan de los vecinos e instituciones de la comunidad, y promover en forma orgánica y pública la participación y el involucramiento de los bonaerenses en las cuestiones públicas.

Queda claro, asimismo, que no constituye un objetivo de esta iniciativa promover ni atender debates u exposiciones de carácter político, partidario o ideológico, quedando en consecuencia facultada la Presidencia de la Cámara de Diputados con la Comisión de Labor Parlamentaria, para denegar las solicitudes que no se encuentren en consonancia con los objetivos descriptos en su Artículo 2º.

Cabe acotar, por otra parte, que son numerosos los Municipios de nuestra Provincia que han adoptado esta figura de participación vecinal, como también lo han hecho tiempo atrás algunas Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que la ha incorporado con rango constitucional.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores tengan a bien acompañar con su voto favorable la consideración de la presente iniciativa.